

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA 7 DEL EJERCICIO 2024.

### 1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras específicas de esta convocatoria fueron aprobadas por el Pleno en sesión extraordinaria de la Corporación de fecha 6 de noviembre de 2023 y publicadas en el BOP de Girona número 242 de fecha 20 de diciembre de 2023.

# 2. Crédito presupuestario

La cantidad máxima destinada a esta línea de subvenciones es de 10.000,00 €.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 52 3111 4880000.

El importe máximo a conceder por entidad será de 5.000,00 €, excepto en el caso que solo concurra una sola entidad, en cuyo caso no será de aplicación esta limitación

#### 3. Procedimiento de concesión

Las subvenciones serán concedidas mediante procedimiento de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria y en las bases específicas que las regulan.

# 4. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación del correspondiente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante la *Base de Datos Nacional de Subvenciones* (BDNS).

# 5. Documentación a presentar

La solicitud, que se tendrá que presentar por medios electrónicos, mediante la instancia genérica que encontraréis clicando el enlace *Instancia genérica*, tiene que ir acompañada de los siguientes documentos, de acuerdo con los modelos normalizados que figuran disponibles a la web municipal www.roses.cat, clicando sobre los enlaces siguientes:

- Sol·licitud de la subvención (instancia genérica)
- Doc. S1: Declaraciones y documentación a aportar para la solicitud de subvención



- Doc. S2. Memoria de la actividad programa 7
- Doc. S3. Presupuesto de la actividad
- Doc. S4. Presupuesto de gastos de personal (solo se ha de incorporar si el presupuesto presentado contiene gastos de personal)\_
- Declaración de datos fiscales y autorización de transferencias para pagos (en el caso de primera petición o en caso de modificación de los datos existentes)\_

# 6. Criterios de valoración

	puntuación
	máxima
1. El proyecto propuesto	50 puntos
Se valorará la calidad y claridad del proyecto (a nivel de planteamiento de	
objetivos y metodología y medios para conseguirlo), que las acciones a realizar	
no estén ya cubiertas por la administración local, la cantidad de actuaciones	
previstas y la cobertura territorial de estas actuaciones	
Calidad y claridad del proyecto	25 puntos
Los objetivos del proyecto están bien definidos y argumentados, hasta 12,5 puntos	
La metodología para conseguir los objetivos está bien definida y	
argumentada, <i>hasta 12,5puntos</i>	
Características y número de las actividades a realizar	15 puntos
No están cubiertas por la administración local, hasta 5 puntos	
Las actividades están bien definidas y detalladas, cuando la descripción, medios	
y periodicidad, <i>hasta 5 puntos</i>	
El número de actividades se considera suficiente para la consecución de los	
objetivos, <i>hasta 5 puntos</i>	
Cobertura territorial de las actuaciones a llevar a cabo	10 puntos
Casco urbano y Santa Margarita, <i>hasta 5 puntos</i>	
Resto de Urbanizaciones, <i>hasta 5 puntos</i>	
La capacidad organizativa y técnica de gestión del proyecto	20 puntos
Se valorará la claridad de la estructura organizativa, el número de personas	
implicadas en el proyecto, el hecho de disponer de espacios de acogida	
temporal de animales	
Claridad en la descripción de la estructura organizativa de la asociación, hasta 5	
puntos	
Número de personas implicadas directamente en el proyecto, hasta 10 puntos	



Disposición de espacios de acogida temporal de animales, hasta 5 puntos	
3. El plan de financiación.	20 puntos
Se valorará la viabilidad económica del proyecto a partir del porcentaje	
solicitado, los recursos propios aportados o la capacidad para conseguir otros	
fondos de financiación:	
Porcentaje del presupuesto solicitado:	
Del 61% al 80%, 5 puntos	
Del 31% al 60%, 10 puntos	
Del 0 al 30%, 20 puntos	
4. El uso de las nuevas tecnologías en la difusión de las actividades a subvencionar.	10 puntos
Se valorará que la entidad disponga de página web, blog o correo electrónico y	
el uso de las redes sociales.	
Correo electrónico, 1 punto	
Redes sociales, 3 punto	
Página web, blog o similares, 6 puntos	

# 7. Pago

Para facilitar la financiación de las actuaciones inherentes a la subvención concedida se realizará, una vez aceptada la subvención y justificado estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, un pago anticipado del 50% del importe concedido con cargo al presupuesto del ejercicio vigente. El pago del 50% restante se realizará una vez justificada la realización de la actividad, con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente.

### 8. Otra información

Haciendo clic sobre el siguiente enlace podrá acceder a las <u>Bases reguladoras específicas de</u> <u>esta convocatoria</u> donde podrán encontrar, entre otros, la información sobre:

- Objeto de la convocatoria
- Beneficiarios





- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento
- Plazo de resolución y notificación
- Reformulación de las solicitudes
- Recursos
- Criterios de valoración

### 9. Plazo y forma de justificación

Los beneficiarios deberán presentar por medios electrónicos en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento la cuenta justificativa de la subvención, de acuerdo con los modelos normalizados disponibles en la web del Ayuntamiento, en el plazo de dos meses desde la finalización de la actividad y, en todo caso, como máximo el 28 de febrero del ejercicio siguiente.

La justificación se realizará mediante la presentación de:

- Cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por importe igual o inferior a 5.000,00€
- Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por subvenciones concedidas por un importe superior a 5.000,00€ o bien de cualquier cuantía en el caso de ser persona física el beneficiario.

Haga clic sobre los siguientes enlaces para acceder a la documentación:

- Justificación (instancia genérica)
- Anexo J1. Declaraciones y documentación para la justificación con cuenta justificativa simplificada (importe de la subvención igual o inferior a 5.000 €)
- Anexo J1. Declaraciones y documentación para la justificación de la subvención con aportación de justificantes de gasto (importe subvención superior a 5.000 €, o bien de cualquier cuantía en caso de que el beneficiario sea persona física)
- Anexo J2. Memoria de la actividad programa 7 (entidades y asociaciones que realicen actividades en materia de medio ambiente)
- Anexo J3. Cuenta justificativa sin gastos de funcionamiento ordinario
- Anexo J3. Cuenta justificativa con gastos de funcionamiento ordinario
- Anexo. J4. Presupuesto de gastos de personal (solo se ha de incorporar si el presupuesto presentado contiene gastos de personal)